



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00029-00
PROCESO	RECONVENCION Verbal (Incumplimiento de contrato) .
DEMANDANTE (en Reconvención(	CORPORACION CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL SECTOR ELECTRICO – CIDET
DEMANDADO	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. – GLOBANT-
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio 0298
TEMAS Y SUBTEMAS	Admite demanda
DECISIÓN	Admite demanda y ordena notificar

ASUNTO A TRATAR

Admisión de demanda de reconvención y ordena notificar

CONSIDERACIONES

Del estudio de la presente demanda de reconvención Verbal (Incumplimiento de contrato), instaurada por la **CORPORACION CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL SECTOR ELECTRICO – CIDET en contra de SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. – GLOBANT**, dentro del debido término y advirtiéndole que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes, 368 y 371 del C. General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo tanto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la demanda de **RECONVENCION VERBAL** (Incumplimiento de Contrato), instaurada por **CORPORACION CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL SECTOR ELECTRICO – CIDET en contra de SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. – GLOBANT.**

SEGUNDO: Conforme al Art. 91 Ib. se ordena dar traslado a los codemandados por el término de veinte (20) días, los cuales empezarán a correr a partir de la notificación por estados, por estar ya vinculados en el proceso inicial.

TERCERO: Tal como es solicitado en el acápite de pruebas y conforme al Art. 227 de la norma en cita, se le concede a la parte demandante en reconvención el término de quince (15) días para que allegue el dictamen pericial allí anunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

MR

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f314607a33da260a8f12a4d91b38bc4f42a90fe12e00391610af2501a792860**

Documento generado en 25/04/2023 10:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>